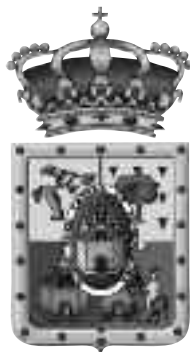


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Miércoles 22 de marzo

Núm. 33

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Ayuda económica Programa de Recualificación Profesional.....	852
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Solicitud actividad bar restaurante.....	853
ALCONABA	
Cuenta general 2016.....	853
Obra nº 85 Plan Diputación.....	853
Presupuesto 2017.....	854
ALMARZA	
Arrendamiento conjunto vivienda en Gallinero.....	854
Arrendamiento vivienda en San Andrés de Soria.....	856
ARCOS DE JALÓN	
Declaración de ruina varios inmuebles.....	857
BARAONA	
Presupuesto 2017.....	858
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Aprobación proyecto de obra.....	858
DEZA	
Ordenanza tasa de piscina.....	858
Ordenanza ocupación de terrenos con mesas, sillas.....	859
GÓMARA	
Ordenanza administración electrónica.....	860
MONTEJO DE TIERMES	
Enajenación fincas.....	868
MORÓN DE ALMAZÁN	
Obra 150 Plan Diputación.....	868
SANTA MARÍA DEL PRADO	
Obra 138 Plan Diputación.....	869
Presupuesto 2017.....	869
TARDAJOS DE DUERO	
Cuenta general 2016.....	869
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Corporación Española de Transporte.....	870
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10394.....	871
Cambio de titularidad coto de caza SO-10182.....	872
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/484-2016.....	872

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la intervención delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 11.981,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

de la Resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2017

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ABELLAN PEDRERO, ROSARIO BEATRIZ	2396,28

BOPSO-33-22032017



AREVALO HERNANDEZ, BEATRIZ	2396,28
HERRER SANZ, SABINA	2396,28
PABLO HERRERO, DANIEL	2396,28
VESELINOVA GEORGIEV, STANKA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 5	TOTAL: 11.981,40

Soria, marzo de 2017.– El Director Provincial del SEPE, P.S. El Subdirector Prov. de Gestión Económica y Servicios, José María Bahón Sanz. 726

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Ángel Romero Gómez, solicita la concesión de la modificación no sustancial de la actividad a bar restaurante, que se desarrolla en el establecimiento sito en la Pza. Mayor, nº 5, bajo de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 y art. 45 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 10 de marzo de 2017.– La Concejala delegada, Ana Alegre Martínez. 723

ALCONABA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alconaba, 13 de marzo de 2017.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 710

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017 el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Prolongación Urbanización Calle Laguna Honda”, Obra nº 85 Plan Diputación 2017, redactado por el Arquitecto D. Jesús Fernández Beltrán, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a la cantidad de 94.791,06 euros incluido el IVA (noventa y cuatro mil setecientos noventa y un euros y seis céntimos), se expone el mismo al público por plazo de quince naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que pueda ser examinado a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no formularse las mismas durante el citado plazo de exposición pública.



FASE I.- Importe: 35.000,00 euros.

FASE II.- Importe: 59.791,06 euros.

Alconaba, 13 de marzo de 2017.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez.

711

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alconaba para 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 90 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 108.000	Gastos de personal 48.000
Impuestos indirectos..... 2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios 98.500
Tasas y otros ingresos..... 50.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes..... 33.000	Inversiones reales 123.500
Ingresos patrimoniales..... 25.500	Transferencias de capital 20.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS..... 290.000
Enajenación de inversiones reales 61.500	
Transferencias de capital 10.000	
TOTAL INGRESOS..... 290.000	

a) *Personal funcionario:*

Secretario-Interventor en Agrupación, 1.

b) *Personal laboral temporal:* 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alconaba, 13 de marzo de 2017.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez.

712

ALMARZA

Por acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2017 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de forma conjunta de la vivienda sita en C/ La Iglesia nº 2 de Gallinero (Soria) y del Centro de Convivencia de Gallinero, sito en C/ La Fuente nº 19 de Gallinero (Soria), haciéndose público que el Pliego estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, que quedará suspendida si se presentan reclamaciones contra el citado Pliego, conforme a los siguientes datos:

BOPSO-33-22032017



1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Almarza.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Almarza.

Domicilio: C/ Marqués de Vadillo nº 27 C.P. 42.169 Almarza (Soria).

Teléfono y fax: 975-250050.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de forma conjunta de la vivienda sita en C/ La Iglesia nº 2 de Gallinero (Soria), Ref. catastral 6144203WM 4464S 0001/DB, con destino a vivienda habitual, y del Centro de Convivencia de Gallinero, sito en c) La Fuente nº 19 de Gallinero (Soria), Ref catastral 6146203WM 4464N 0001/MS, destinado a Bar.

c) Plazo de duración: 5 años prorrogables por períodos bianuales.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso, a la oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Importe del arrendamiento:* 3.800,00 euros/anuales al alza, más IVA.

5. *Garantías exigidas:*

Provisional: 114,00 euros.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. *Criterios de valoración de la oferta:* Los dispuestos en el Pliego de condiciones que podrán consultar en la Secretaría del Ayuntamiento de Almarza.

7. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, finalizado el plazo a las 14,00 h. del último día natural. Si el último día fuere sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almarza.

c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

8. *Apertura de ofertas:* A las 9,00 h. del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del arrendatario.

10. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día de presentación de proposiciones.

11. *Modelo de proposición:*

El abajo firmante D., mayor de edad, con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha, solicita tomar parte en esta licitación para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ La Iglesia nº 2 de Gallinero (Soria) y del Centro de Convivencia de Gallinero, sito en C/ La Fuente nº 19 de Gallinero (Soria), propiedad del Ayuntamiento de Almarza.



za, por importe de €, IVA €, total
..... €; y a realizar las siguientes mejoras:

.....
.....
.....

Conforme al plan de explotación que se adjunta:

Y hace constar:

- 1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de bases para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

- 2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Lugar, fecha y firma

Almarza, 10 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 716

Por acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2.017 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación en arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal denominada “Casa de la Maestra de San Andrés de Soria”, sita en C/ Del Medio nº 27 de San Andrés de Soria (Soria), haciéndose público que el Pliego estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, que quedará suspendida si se presentan reclamaciones contra el citado Pliego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Almarza.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Almarza.

Domicilio: C/ Marqués de Vadillo nº 27 C.P. 42.169 Almarza (Soria).

Teléfono y fax: 975-250050.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de la vivienda denominada “Casa de la Maestra de San Andrés de Soria”, sita en C/ Del Medio nº 27 de San Andrés de Soria (Soria), Ref. catastral 3241110WM 4434S 0001/YI, para destinarla a alquiler social como vivienda habitual; según convenio de colaboración suscrito el 19 de agosto de 2016, con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la Rehabilitación de Viviendas en el Medio Rural y destinarlas a alquiler social en Castilla y León. Programa Rehabitare.

c) Plazo de duración: Doce meses, prorrogable anualmente.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Concurso, a la oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Importe del arrendamiento:* 1.800,00 euros/año, al alza, más IPC anual.

BOPSO-33-22032017



5. *Garantías exigidas:*

Provisional: 54,00 euros.

Definitiva: Dos mensualidades de la renta.

6. *Criterios de valoración de la oferta:* Los dispuestos en el Pliego de condiciones que podrán consultar en la Secretaría del Ayuntamiento de Almarza.

7. *Presentación de solicitudes:*

a) En el Ayuntamiento de Almarza, durante 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si el último día fuese inhábil o coincidiese con sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado segundo de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Apertura de ofertas:* Se llevará a cabo en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Almarza, y se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almarza el día y hora de celebración.

9. *Gastos:* A cargo del arrendatario.

10. *Modelo de solicitud de participación:*

“D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. nº, en nombre propio, enterado del concurso publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º y fecha, para el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal denominada “Casa de la maestra de San Andres de Soria”, sita en C/ Del Medio nº 27 de San Andres de Soria-Almarza (Soria), toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente. Que se compromete a satisfacer el canon o renta anual de €, más los impuestos correspondientes. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación. Lugar, fecha y firma”.

Almarza, 14 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

739

ARCOS DE JALÓN

Por Resolución de la Alcaldía se ha acordado iniciar el procedimiento de declaración de ruina ordinaria de varios inmuebles sitios en Arcos de Jalón:

- 1.- Calle Molino nº 2 de Sagides, referencia catastral número 0857605WL6505N0001OL.
- 2.- Calle Caballeros nº 14 de Utrilla, referencia catastral número 6914114WL5761S0001RR.
- 3.- Avda. de Zaragoza nº 21 de Arcos de Jalón, referencia catastral número 06331103WL6603S0001WZ.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de dos meses, publicando el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Arcos de Jalón, 9 de marzo de 2017.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina.

706

**BARAONA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 98.000	Gastos de personal 26.000
Impuestos indirectos..... 3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios 115.000
Tasas y otros ingresos..... 15.500	Transferencias corrientes 25.000
Transferencias corrientes..... 39.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales..... 51.500	Inversiones reales 40.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital 31.000
Transferencias de capital 30.000	TOTAL GASTOS..... 237.500
TOTAL INGRESOS..... 237.500	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera:*

1 Secretario-Interventor.

b) *Personal laboral eventual:* 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baraona, 14 de marzo de 2017.– El Alcalde, Raúl Garrido García.

713

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Por Acuerdo de Pleno de de fecha 13 de marzo de 2017 se aprobó el proyecto de la obra Plan Diputación para 2017.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Carrascosa de la Sierra, 15 de marzo de 2017.– El Alcalde, Jose María Valoria.

722

DEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Deza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINAS
E INSTALACIONES DEPORTIVAS***Artículo 6. Cuota Tributaria*

Se concederán abonos por período estival para la utilización de las instalaciones, con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1.- Abono por persona mayor desde los 14 años: 40 €.

Número 2.- Abono por persona mayor desde los 4 años a los 13 años: 35 €.

Número 3.- Entrada Piscina mayores de 4 años: 3 €.

Las cuotas, salvo los abonos se recaudaran en el momento de entrar al recinto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Deza, 13 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez.

724

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Deza sobre la modificación de la Ordenanza scal reguladora de la tasa de Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS
Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA***Artículo 6. Tipo impositivo.*

El tipo impositivo aplicable a la presente Tasa, se establece en seis euros (6,00 €) por metro cuadrado ocupado y duración de la licencia por año , para cualquier tipo de ocupación regulada en la presente Tasa.

Se procede a la inclusión del Artículo 8.bis. Obligaciones del titular de la licencia, el cual quedará redactado de la siguiente forma.

Artículo 8. Obligaciones del titular de la licencia.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ordenanza fiscal, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes, que deberán constar en la licencia:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruce de paso de peatones, buzón de correos y cualquier otro espacio que sea de interés público, incluidas las aceras que también deberán dejarse libres para el paso por ellas de los peatones.

b) La extensión de la terraza únicamente será, la que tenga la fachada del establecimiento solicitantes de la licencia para poner la terraza y teniendo ésta como máximo, dos las de mesas en total.



c) Deberá limitar el perímetro de la terraza, mediante vallas de madera o metálicas, ancladas al suelo que deberán ser puestas por el establecimiento en el momento de colocación de las mesas, no pudiendo ser sobrepasado, en ningún momento, por ninguna de las mesas y sillas de la terraza, tal perímetro.

d) Dichas vallas de delimitación del perímetro de la terraza, deberán ponerse exclusivamente, en el período de vacaciones de Semana Santa, durante el período estival y en los días de las fiestas de septiembre de nuestra localidad de Deza. Dejando el terreno sin vallar, durante el resto del tiempo que no sea nombrado con anterioridad.

e) Cuando este Ayuntamiento, necesite para algún fin del pueblo, el terreno ocupado por la terraza, éste deberá quedarse libre, a disposición del Ayuntamiento.

f) Se deberá mantener en perfecto estado la acera, reparando dicho titular de la licencia, los daños que pudieran producirse, siendo responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

g) Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado por esta licencia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Deza, 13 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez.

725

GÓMARA

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:



a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3 SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://goma-ra.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.



La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subseces de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.



l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4 REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.



Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://gomara.sedelectronica.es>.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones



Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.



Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

El registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**Seguridad**

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**Ventanilla Única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA**Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA**

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2016, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gómara, 10 de marzo de 2017.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 714

MONTEJO DE TIERMES

De conformidad con Resolución de la Alcaldía de 8 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la enajenación de la finca urbana sita en calle Pradillo nº 23 de Noviales, conforme a las siguientes bases

1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Montejo de Tiermes, calle Centro 4, CP 42341. Teléfono: 975345028. Correo electrónico: montejo@dipsoria.es, donde puede obtenerse toda la información que se precise del procedimiento.

2.- *Objeto del contrato:* La enajenación de la finca urbana radicada en calle Pradillo 23 de Noviales, bien patrimonial de este Ayuntamiento.

3.- *Tramitación:* Ordinaria.

4.- *Procedimiento:* Abierto. Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

5.- *Tipo base de licitación:* 9498,65 €.

6.- *Fianza provisional:* 189,00 €.

7.- *Requisitos del contratista:* Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representante, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- *Presentación de proposiciones:* Hasta las 17 horas del 28 de abril de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9.- *Apertura de pliegos:* A las 17,15 horas del 28 de abril de 2017.

Montejo de Tiermes, 8 de marzo de 2017.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 707

MORÓN DE ALMAZÁN

La Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 8 de marzo de 2017 dictó resolución por la que se aprobaba el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación calle Soria", incluida en el Plan Diputación 2017 con el número 150 y un presupuesto de treinta y cinco mil euros 35.000,00 € financiados al 60% por Diputación y al 40% Ayuntamiento.



El proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Millán de Miguel, estará a disposición de los interesados, en la secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina, durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el período de exposición los interesados podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de Almazán, 8 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 721

SANTA MARÍA DEL PRADO

Aprobado por la Junta Vecinal de Santa María del Prado el Proyecto Técnico de la Obra nº 139 del Plan de Diputación para 2017: Sustitución de Redes en Santa María del Prado, que asciende el importe total de la obra a 20.000 € y redactado por el Ingeniero D. Ángel Millán de Miguel se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Santa María del Prado, 9 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Ana Pastor Soria. 717

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el 2017, y comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios 17.200
Transferencias corrientes.....2.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales..... 17.800	Inversiones reales 20.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS..... 37.200
Transferencias de capital 15.400	
TOTAL INGRESOS..... 37.200	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa María del Prado, 10 de marzo de 2017.– La Alcaldesa, Ana Pastor Soria. 718

TARDAJOS DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardajos de Duero, 2 de marzo de 2017.– El Alcalde, Roberto López Redondo. 709

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación de la tabla salarial para el año 2017 del I Convenio Colectivo de Corporación Española de Transporte, S.L.

Convenio o acuerdo: Corporación Española de Transporte, S.L.

Expediente: 42/01/0008/2017.

Fecha: 13/03/2017.

Asunto: Relolución de Inscripción y y publicación.

Destinatario: Juan José Agustín Catalina Martín.

Código 42100060012017.

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Corporación Española de Transporte, de fecha 10 de febrero de 2017, por la que se acuerda actualizar la tabla salarial para el año 2017 conforme a lo pactado en el convenio colectivo, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.**

Por la parte Empresarial:

D^a Isabel Sánchez Álvarez.

Por CC.OO.:

D. Rubén Cuesta Labanda.

D. Juan José Cardenal Palomar.

Siendo las 12:00 del día 10 de febrero de 2017 se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, S.L. con el siguiente orden del día:

Actualización de tabla salarial para el año 2017, dado que el IPC de 2016 se ha situado en el 1,6 esta es la subida para todos los conceptos.

Después de un animado debate, la parte social y la parte empresarial, llegan a los siguientes: Acuerdos.

A partir del 01-01-2017 las tablas salariales son las correspondientes a “Tabla salarial año 2017”.

BOPSO-33-22032017



Y no habiendo más asuntos que tratar finaliza la reunión siendo las 13:30 horas del día 10 de febrero del 2017.

ANEXO I
TABLA SALARIAL AÑO 2017
TOTAL SALARIO BASE ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
E INCLUIDAS TODAS LAS PAGAS EXTRAS

	<i>Salario anual</i>	<i>€/mes</i>	
		<i>Nº pagas</i> 12	14
GRUPO I			
Responsable de Explotación	21.749,20	1.812,43	1.553,51
Responsable de Servicio	20.812,16	1.734,35	1.486,58
Responsable de Administración	20.812,16	1.734,35	1.486,58
Responsable de Taller	20.812,16	1.734,35	1.486,58
GRUPO II			
Personal de Inspección	20.676,74	1.723,06	1.476,91
Personal Conductor Perceptor	20.457,99	1.704,83	1.461,29
Personal de Cobro – Taquilla	19.017,81	1.584,82	1.358,42
Personal Oficial Admtvo.	19.026,02	1.585,50	1.359,00
Personal Auxiliar Admtvo.	18.374,43	1.531,20	1.312,46
GRUPO IV			
Personal Oficial Taller 1ª	18.374,43	1.531,20	1.312,46
Personal Oficial Taller 2ª	17.752,33	1.479,36	1.268,02
GRUPO V			
Personal Auxiliar Taller/Especialista	17.131,02	1.427,59	1.223,64
GRUPO VI			
Personal Auxiliar de Ruta (por hora trabajada)	8,12		
PLUSES 2017			
Plus Nocturnidad	2,79		
Plus Festivo	12,93		
Plus Nochebuena/Navidad/Año Nuevo	43,13		
Plus Disponibilidad	21,74		
Hora ordinaria	11,18		

Soria, 13 de marzo de 2017.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemi Molinuevo Estefano. 719

BOPSO-33-22032017

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10394.



En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10394, denominado Villabuena, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza de Villabuena. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Golmayo en la provincia de Soria, con una superficie de 493,33 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 7 de marzo de 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 693

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza SO-10182.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza SO-10182, denominado La Hinojosa, iniciado a instancia de Asoc. Cultural San Andrés de La Hinojosa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Espeja de San Marcelino en la provincia de Soria, con una superficie de 1.181,62 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 8 de marzo del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 703

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 5 de marzo de 2017, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de modificación de la línea de media tensión 502103 y el C.T.I. 902512986 de 3 MVAS en el P.I. “La Güera” de El Burgo de Osma para ampliación de las naves nido municipales en el término municipal de El Burgo de Osma (Soria). Expediente IE/AT/484-2016.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22 de febrero de 2017 se recibió solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de “Modificación de la línea de media tensión 502103 y el C.T.I. 902512986

BOPSO-33-22032017



de 3 MVAS en el P.I. “La Güera” de El Burgo de Osma para ampliación de las naves nido municipales” en el término municipal de El Burgo de Osma (Soria), en dicho escrito se solicita la aplicación del procedimiento abreviado según Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.

Previo tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 21 de febrero de 2017 por parte del Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

-Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de un tramo de la línea eléctrica aérea de media tensión número 502103 a 13,2-20 kV y el cambio de ubicación del centro de transformación de intemperie denominado “Auto 20/13 Burgo Sur” (902512986) de 3 MVA, en el polígono industrial “La Güera” de El Burgo de Osma. Dichas modificaciones consistirán en los siguientes trabajos:

Montaje de nuevo apoyo metálico número 25317, de amarre-ángulo, compuesto por una torre de celosía metálica tipo C2000/14, una cruceta recta tipo RC2-20/5, seis cadenas de amarre, compuestas cada una por un aislador composite tipo U70 YB20.

Montaje de nuevo pórtico de hormigón número 25318, que albergará el centro de transformación de intemperie “Auto 20/13 Burgo Sur” (902512986) de 3 MVA, existente en el pórtico



de hormigón número 20577 a desmontar, compuesto por dos postes de hormigón tipo HV 800 R13, una cruceta recta tipo RC2-20/14, seis cadenas de amarre, compuestas cada una por un aislador composite tipo U70 YB20 y herrajes de conexión.

Traslado del centro de transformación de intemperie “Auto 20/13 Burgo Sur” (902512986) de 3 MVA, existente al nuevo pórtico proyectado número 25318, por lo que el centro de transformación de intemperie pasa a denominarse “CT 902514514 Auto 20/13 Burgo Gue”.

Montaje de nuevo apoyo metálico número 25319, fin de línea, compuesto por una torre de celosía metálica tipo C2000/14, con seccionadores LOAD BUSTER (SO10609), tres cadenas de amarre y herrajes para conversión aéreo-subterránea.

Instalación de tramo de línea aérea de media tensión a 13,2-20 kV, simple circuito, con conductor desnudo aluminio-acero LA-56, con inicio en el nuevo pórtico de hormigón número 25318 y final en el nuevo apoyo final de línea número 25319.

Instalación de tramo de línea subterránea de media tensión a 13,2-20 kV, con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12-20 kV y sección 3x1x240 mm², con inicio en el nuevo apoyo metálico número 25319 y final en el centro de seccionamiento, existente, denominado “CS C/ La Güera I” (902514127).

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 8 de marzo de 2017.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

715